

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Ministerio Público Tutelar**

**RESOLUCIÓN AGT N° 470/2015**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de OCT. de 2015.

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/09, el Expediente Administrativo MPT0010 4/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903 atribuye al Asesor General Tutelar la facultad de implementar medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, como así también disponer la cobertura interina de Asesores Tutelares que soliciten licencias.

Que a fin de dar cumplimiento con la misión que le cabe a este Ministerio Público Tutelar, se debe garantizar su normal funcionamiento a través de una adecuada, segura y eficaz organización funcional.

Que mediante Oficio ACCAyT N° 1 N° 1205/15, el Dr. Gustavo Daniel Moreno, Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, solicita licencia para el día 23 de octubre de 2015, por haber sido convocado como disertante en el marco de las Jornadas "Las últimas reformas legislativas –El nuevo Código Civil y Comercial de la Nación– a realizarse en la Ciudad de Corrientes, organizadas por la Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina y el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

Que el artículo 62 del Reglamento interno de Personal del Ministerio Público dispone que "...*El/la Fiscal General, el/la Defensor/a General, el/la Asesor/a General Tutelar o*

*la Comisión Conjunta de Administración, según corresponda, puede conceder, por resolución fundada, beneficios en condiciones no previstas en el presente régimen de licencias, siempre que medien circunstancias excepcionales, debidamente comprobadas.”*

Que el artículo 18 inc. 6 de la Ley N° 1.903 establece que la señora Asesora General Tutelar, podrá disponer la cobertura interina de los Asesores Tutelares en caso de licencia, impedimento o vacancia, y se deberán cubrir los cargos por funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en consecuencia, corresponde designar a la Dra. Irene Marco, Secretaria de Sala/Cámara de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, para que subroge en sus funciones al Dr. Moreno, mientras éste se encuentre haciendo uso de la licencia mencionada.

Que el Departamento de Relaciones Laborales, se expidió informando que no existe objeción para la concesión de la licencia solicitada, en los términos del artículo 62 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903 y su modificatoria,

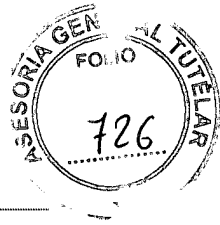
## **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

### **RESUELVE**

Artículo 1.- Conceder al Dr. Gustavo Daniel Moreno, Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, licencia excepcional con goce de haberes para el día 23 de octubre de 2015.

Artículo 2.- Designar a la Dra. Irene Marco, Secretaria de Sala/Cámara de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, para que subroge en su función al Dr. Moreno, durante el día que se encuentre haciendo uso de la licencia mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación a los interesados en el marco de las “comunicaciones fehacientes”, comunicación al Consejo de la Magistratura, a la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

fuego Contencioso Administrativo y Tributario Nº 1 y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

**Yael Silvana Bendel**  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ASESORÍA GENERAL**  
REG. Nº 470/15 T. XVI F. 725-726 FECHA 21-10-15.

CECILIA BEATRIZ DE VILLAPARE  
SECRETARÍA LETRADA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



